

***“NUEVOS ESCENARIOS EN EL  
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA  
CONTRATACIÓN EN EL SUE”***

XVI CURSO SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DE  
UNIVERSIDADES

UIB, Palma de Mallorca, 25 y 26 de mayo de 2023

# I. ALGUNAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La pervivencia del modelo dual: funcional/laboral

- Funcionaria mayoritario (en cómputo de equivalencias a tiempo completo)

Consiguiente combinación de sistemas de acceso

- Concurso
- Contratación directa
- Nombramiento

Limitación porcentual de la temporal 8% (64.3.2° LOSU)

- Sin computar:
  - --El profesorado Ayudante Doctor
  - --El profesorado asociado de Ciencias de la Salud
  - --El personal predoctoral
  - --El personal propio de los institutos de investigación adscritos y de las escuelas de doctorado

# EL COMPLEJO MARCO DE ORDENACIÓN

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)

Futura Ley del Estatuto del Personal Docente e Investigador

EBEP

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre (BOE 6 de septiembre)

Normativa autonómica [art.77.3 LOSU]

Normativa universitaria (Estatutos y otras disposiciones de cada universidad)

Negociación colectiva (en el caso del personal laboral) [art.77.5 LOSU]

ET reformado por RDL 32/2021 [con carácter supletorio, conforme al art.77.2 LOSU]

# ¿CUÁN DE IMPORTANTE ES LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD?

Magras previsiones sobre

- Medidas de acción positiva
- Presencia equilibrada
- Corrección de desigualdades (por razón de género, edad, discapacidad, origen nacional o etnicidad en los usos del tiempo académico...) (art.65 LOSU).

Falta de coordinación normativa con otras leyes recientes

- ¿Otras causas y tipos de discriminación?
- Otros dispositivos necesarios

## II. EL ET REFORMADO COMO TELÓN DE FONDO

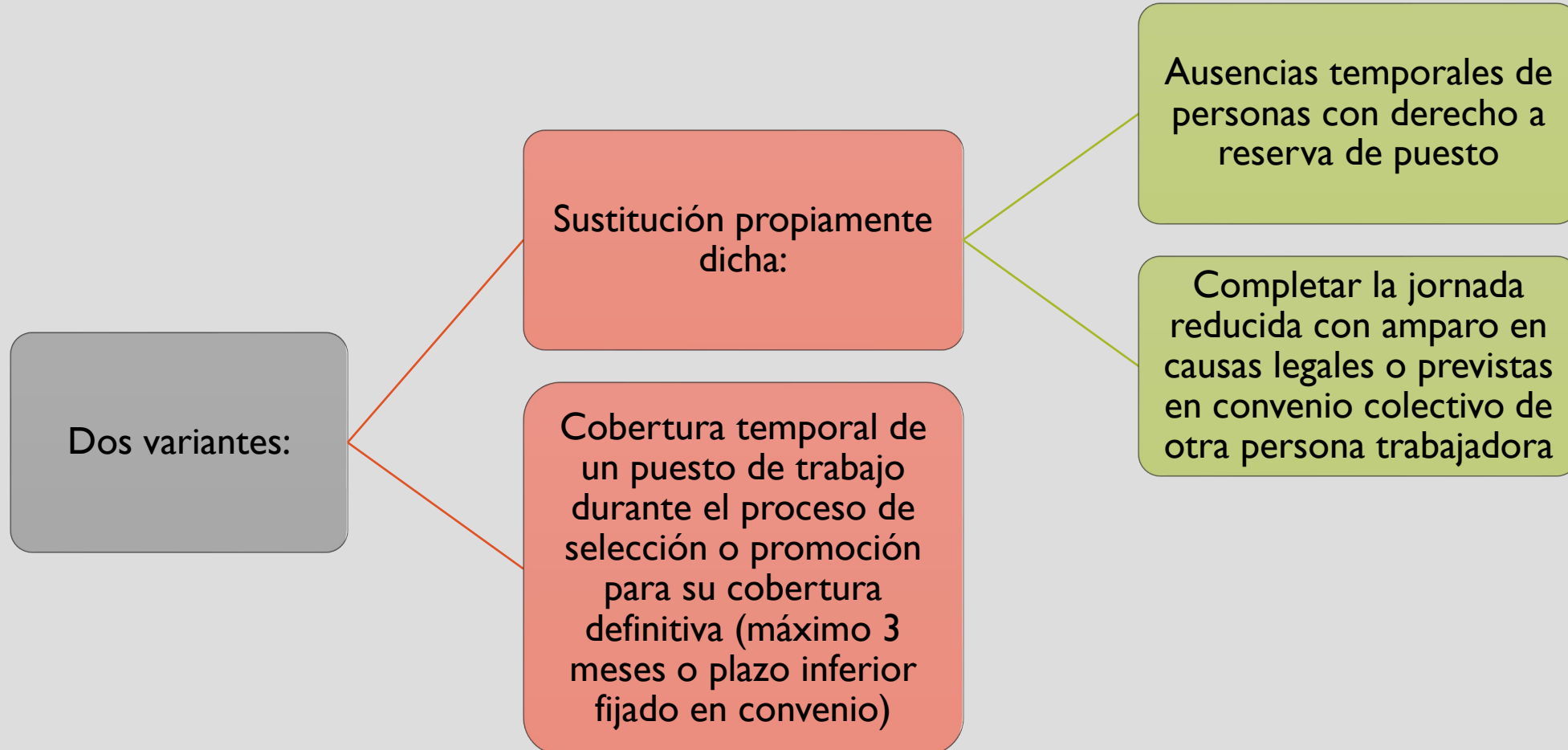
El gran impacto de la supresión del contrato para obra o servicio de duración determinada

La ampliación del perímetro del contrato por circunstancias de la producción

- Incremento **ocasional e imprevisible** de actividad
- Oscilaciones en la actividad habitual que generen **desajustes temporales** de mano de obra, incluidas las derivadas del disfrute de las **vacaciones** por el personal de la plantilla (¿programadas o incidencias, p.ej. coincidencia con bajas, nacimientos...)
- Contrato “corto” o “ventana” para **situaciones ocasionales y previsibles** (90 días/año discontinuos)

Delimitación con el fijo discontinuo: EBAU, pruebas MIR, Foros de Empleo...

# EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA



# CONTRATOS POR COBERTURA DE VACANTES EN EL SECTOR PÚBLICO

## Disposición adicional cuarta del RDL 32/2021

- Permite suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva
- De acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad
- Y en los términos establecidos en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*

# DOCTRINA TJUE SOBRE DIRECTIVA 1999/70/CE, SOBRE EL TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

Necesidad de adoptar medidas frente al abuso de la contratación temporal sucesiva, también en el empleo público

STJUE de 3 de junio de 2021 (asunto C-726/19), precedida de otras muchas (Montero Mateos, Norte Facility, De Diego Porras...)

A partir del plazo de 3 años fijado en el EBEP (art.70.1) se produciría la conversión del contrato en **indefinido no fijo**, cuya extinción, a su vez, conllevará la correspondiente **indemnización**

Jurisprudencia “evolutiva”: entre las últimas, STS de 13 de julio de 2022 (Rec.3443/2020)



## CONTRATOS POR COBERTURA DE VACANTES EN EL SECTOR PÚBLICO

Art.10 EBEP: limita la duración del nombramiento de los funcionarios interinos a tres años

Añade una D.Ad. 17<sup>a</sup> sobre medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público

- derecho del personal funcionario interino a una compensación económica cuando se incumpla el plazo máximo de permanencia
- extensiva al personal laboral temporal

# OTRAS MEDIDAS

D.Ad. 5ª: procesos de estabilización de empleo temporal de personal investigador

D. Final 2ª: adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud

Y aplicación del EBEP si transcurrido un año no se hubiese producido esa adaptación

- Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud
- Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- ¿universidades?

# EL FORTALECIDO CONTRATO FIJO DISCONTINUO

Ocupa el espacio del contrato de obra vinculado a  
**CONTRATAS** mercantiles o administrativas

- **Proyectos o contratos de investigación financiados por terceros**
- Sobre todo, grupos de investigación con continuidad
- Períodos de inactividad entre proyecto y proyecto, o entre contratos
- ¿Bolsas de recolocación para técnicos?
- Imposible recolocación en 3 meses (o plazo establecido en convenio) = “medidas coyunturales o definitivas que procedan” (art. 16.4 2º ET)

# EXTERNALIZACIONES EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

Frecuentes casos de  
CESIÓN ILEGAL [STS de  
20 de abril de 2021  
(Rec.2700/2018), referida a  
la Universidad de Oviedo]



Conversiones en  
INDEFINIDOS NO FIJOS  
DISCONTINUOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL RDL  
32/2021 SOBRE EL RÉGIMEN APLICABLE AL  
PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO

En consonancia con el art. 11.1 EBEP

Permite la celebración de contratos por tiempo indefinido y contratos de carácter fijo discontinuo

- Cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines de las administraciones públicas y entidades que conforman el sector público institucional
- Si para ello fuere preciso una tasa de reposición específica, será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública

# OTROS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL SECTOR PÚBLICO



Asociados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Disposición Adicional Quinta del RDL 32/2021)

○ programas de carácter temporal financiados con Fondos UE

Respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad,

Y en los términos establecidos en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*

### III. NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR: MODALIDADES CONTRACTUALES TEMPORALES

## Profesorado Ayudante Doctor (art.78 LOSU)

- La principal novedad: **supresión de la necesidad de acreditación**
- Durante 4 años desde la entrada en vigor de la ley, la actual acreditación para el acceso a esa figura (que sí se exigía antes) se considerará “**mérito preferente**” (¿...?).
- Reglas transitorias (D.TR. 5ª LOSU): quienes estén contratados como AD y al término de su contrato no se hayan acreditado: prórroga de 1 año

## PROFESORADO SUSTITUTO (ART.80 LOSU)

Figura específica, respecto del contrato laboral

Concurso público ... etc.

Algunas dudas:

- Perfiles similares a la persona a la que sustituye (¿...?)
- Cobertura de vacante: actividad docente, lectiva y no lectiva (¿...?) art.77: trabajos científicos, tecnológicos, humanísticos o artísticos conforme al art.60.
- Posibilidad de creación de bolsas de empleo: el caso de Uniovi...
- La horquilla de la dedicación (120-240)
  - a) Corregir las desigualdades entre mujeres y hombres derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes (¿...?)



## OTRAS FIGURAS



<p><u>Profesorado Visitante</u> (art.83 LOSU)</p>	
<p><u>Profesorado Distinguido</u> (art.84 LOSU)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• (referencia o remisión a la figura homóloga de la LCTI)</li></ul>
<p><u>Profesorado Emérito</u> (art.81 LOSU)</p>	

## 6. NOVEDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO ASOCIADO (ART.79 LOSU)

### Anterior modelo

- Contratación temporal NO CAUSAL
- Singularidad: perfil del profesional
- Uso desviado sistemático de la figura

### Modelo LOSU

- Reconducción a un **CONTRATO INDEFINIDO**
- Dedicación estricta a tiempo parcial, con excepción de las plazas vinculadas
- Contratación no sujeta a la tasa de reposición
- Ni forma parte de la OPE
- **Extinción del contrato por causa objetiva** consistente en la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos legales

# PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Disposición  
transitoria  
séptima  
LOSU

- antes del 31 de diciembre de 2024
- de conformidad con lo establecido por la Ley 20/2021
- por el procedimiento de concurso con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, con las particularidades — referidas principalmente a la conformación de las comisiones de selección— del art.86.2 LOSU

# TRANSITORIEDAD PROFESORADO ASOCIADO

Contratos vigentes a la entrada en vigor de la LOSU

- Podrán renovarse en las mismas condiciones y con la misma dedicación que tuvieran, hasta que las plazas se incluyan en el correspondiente proceso de estabilización

En ese mismo plazo, **profesorado con dedicación docente superior a la prevista en el art.79 b) LOSU (120 horas máximo)**

- Las universidades podrán articular **procesos de estabilización** a través de actuaciones específicas que favorezcan el **paso de Asociado con título de doctor a la figura de Ayudante Doctor**
- Parece claro que la ley insinúa que se habrán, de desarrollar **procesos de verdaderas regularizaciones para los “falsos asociados”**.

# CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

## El art.77.1 2º LOSU

- contrato predoctoral
- contrato de acceso de personal investigador doctor
- contrato de investigador/a distinguido/a
- contrato de actividades científico-técnicas

## Normativa reguladora:

- LCTI
- ET
- Convenios colectivos
- EBEP (art.20.1)

# IV. LOS PRINCIPALES PROBLEMAS APLICATIVOS DE LA NUEVA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA ACTIVIDADES CIENTIFICO-TÉCNICAS (ART.23 BIS LCTI)

**Serios problemas de legalidad de la contratación de personal investigador, técnico y de gestión**

STS de 21 de septiembre de 2022 (Rec.2324/2021), aunque desestima por falta de contradicción, y STS de 19 de mayo de 2020 (Rec.4496/2017)]

Sucesión fraudulenta de becas, prácticas, contratos temporales...

indefinido no fijo

despido improcedente

incluso nulo por vulneración de la garantía de indemnidad

# NUEVO ART.23 BIS LCTI

Objeto del contrato:

- Actividades vinculadas a líneas de investigación
- **Servicios científico-técnicos**
- **Incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas**

Duración:

- **Carácter indefinido**
- Excluidos de la OPE o instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal (art.70 EBEP)
- Sin sometimiento a los límites de la masa salarial del personal laboral (art.23 bis. 2)

Disposición Transitoria Tercera,  
párrafo 2º del RDL 32/2021:

- Mantiene la vigencia de los **contratos de obra** asociados a proyectos de investigación o inversión específicos vigentes a 31 de diciembre de 2021, hasta el cumplimiento de la duración, con el **límite máximo de tres años** (31-12-2024)

# REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Titulación necesaria** (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a; y, en el caso del personal investigador, título de Doctor o Doctora)

**Selección mediante convocatoria pública** conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia

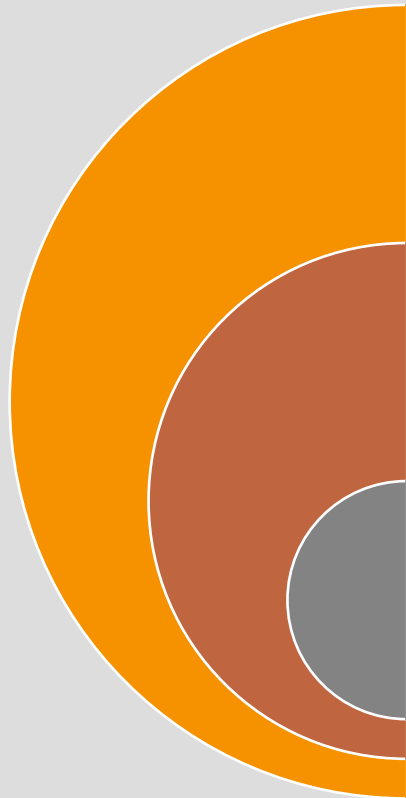
No necesaria autorización previa para los contratos vinculados a financiación externa o procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva

**Derechos y obligaciones** de las personas participantes: **EBEP y ET**

Al **término de la relación laboral**= “... *indemnización que resulte procedente*” (¿arts.51 y 52 c) y e) ET?)



## 2. LOS CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, E INNOVACIÓN (ART.32 BIS LCTI)



Contratación de **personal técnico de apoyo** a la investigación y la transferencia de conocimiento

En el marco de la realización de **proyectos** y para la ejecución de **planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación**, de conformidad con lo dispuesto en el art.23 bis

Al que también remite, a los efectos de la contratación de este personal, el art.89.4 LOSU (PTGAS, antiguo PAS)

### 3. LA POSIBILIDAD DE EXTINCIÓN ES ESTOS CONTRATOS POR CONCURRENCIA DE CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN

La posibilidad prevista en la Disposición adicional decimosexta en el ET (reforma de 2012)

Causas ETOP en el sector público

- causa económica = insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente (tres trimestres consecutivos) para la financiación de los servicios

Y despido objetivo por insuficiencia de la correspondiente consignación

# INCONVENIENTES E INCÓGNITAS

Derogación  
de esa  
disposición  
por el RDL  
32/2021

Se puede seguir defendiendo la aplicación de la normativa laboral común contenida en los arts.51 y 52 ET

**Causa económica**: tres trimestres consecutivos sin fondos ¿qué pasa en ese extenso período de tiempo? ¿tendrían que mantenerse vigentes y desplegando los pertinentes efectos los contratos de trabajo celebrados?

Concurrencia de **causa productiva: pérdida del “cliente”**

## 4. LA POSIBILIDAD DE UN CONTRATO INDEFINIDO SOMETIDO A CONDICIÓN RESOLUTORIA

Art.49.I.b) del ET: causas de extinción “válidamente consignadas en el contrato, salvo que las mismas constituyan manifiesto abuso de derecho por parte del empresario”

Requisitos de la condición resolutoria:

- que no dependa de la voluntad exclusiva de una de las partes (arts.1.115 y 1.116 CC)
- que no resulte contraria a la ley, la moral o el orden público (art.1.255 CC)
- que no desplace a las causas legalmente tasadas de extinción del contrato de trabajo
- que no suponga encubiertamente una renuncia prohibida de derechos (art.3.5 ET)

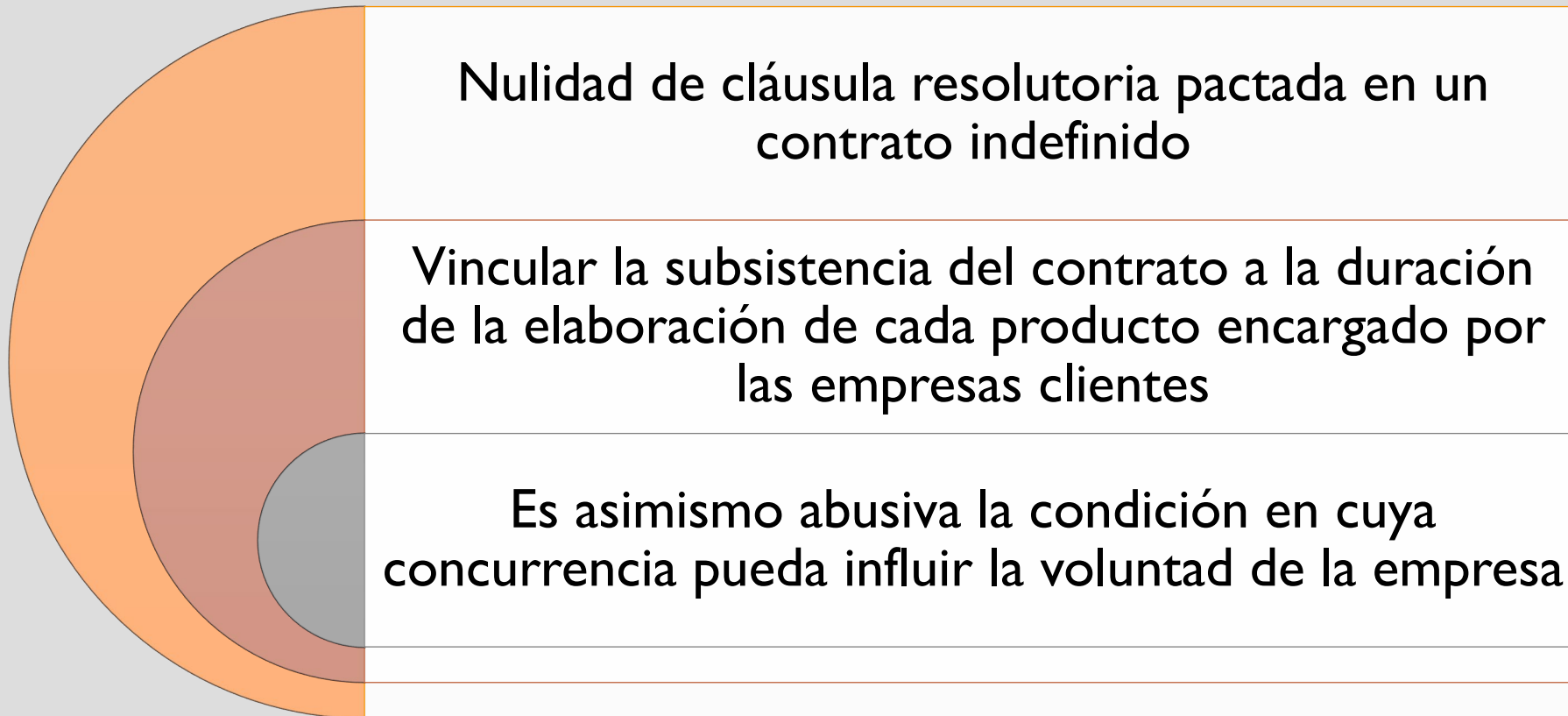
STS DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
(REC.2069/13)

Imposibilidad de reconducir a la condición resolutoria supuestos de extinción que encajen mejor o de manera más clara en otras aperturas del art.49.1 ET



Prevalencia de la **“tipicidad extintiva prioritaria”**

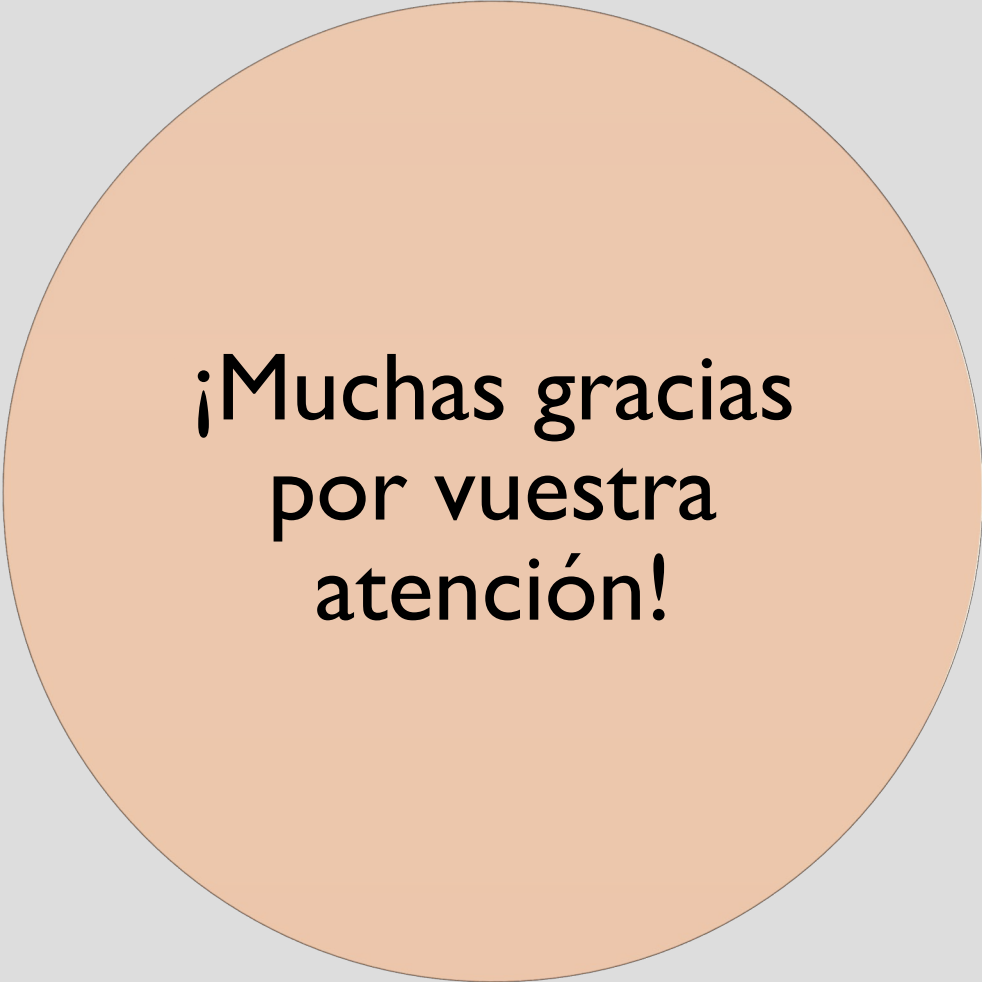
STS DE 3 DE FEBRERO DE 2010  
(REC.1715/09)



# CONCLUSIÓN

Tras un cambio del calibre del operado a raíz del RDL 32/2021, la LOSU y la modificación experimentada por la LCTI

- Se requiere una adaptación de esta doctrina y de esquemas precedentes
- La doctrina sentada por la STS de 17 de septiembre de 2014 se refiere a un supuesto distinto= extinción *ante tempus* de un contrato para obra o servicio de duración determinada por reducción o minoración del volumen de la contrata o finalización anticipada de la misma



**¡Muchas gracias  
por vuestra  
atención!**